

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 24 de octubre del 2024

Señor:

Presente. -

Con fecha 24 de octubre del 2024 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO Nº 697-2024-CEPG-UNAC. - Bellavista, Callao, 24 de octubre del 2024.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 702-2024-UPG-FIEE de fecha 11 de octubre del 2024, presentado por el Director de la Unidad de Posgrado de la FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA mediante el cual solicita acta Adicional por examen de subsanación del estudiante: "MEJIA MONSALVE EDGAR BENIGNO con código 2331015418, de la MAESTRIA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la asignatura: II221 - INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN ENERGIAS RENOVABLES Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN SISTEMA del II ciclo cursada en el Semestre Académico 2024-A.

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 191° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Escuela de - Posgrado es una unidad de formación académica y de gestión. Está integrada por docentes de las Unidades de Posgrado y por los estudiantes de Diplomado, Maestría y Doctorado;

Que, de conformidad con el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución Nº 113-2023-CU, en su artículo 63º establece que "El estudiante de posgrado tiene derecho a un examen de subsanación por año académico, siempre y cuando su nota desaprobatoria no sea menor a ocho (08) y previo pago de la tasa establecida en el TUPA".

Que, de conformidad con el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución Nº 113-2023-CU, en su artículo 86° establece que "Respecto a las actas adicionales, es la URA quien la emite en los siguientes casos: a) Por omisión o error en la matrícula que pueda presentarse en la Facultad o en la Unidad de Posgrado...(sic)

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre del 2024, realizada en forma remota, al amparo del D.U. N° 026-2020 y Res. N° 068-2020-CU; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1° AUTORIZAR a la UNIDAD DE REGISTROS ACADEMICOS (URA), la emisión de acta Adicional por examen de subsanación del estudiante: MEJIA MONSALVE EDGAR BENIGNO con código 2331015418, de la MAESTRIA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la asignatura: II221 - INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN ENERGIAS RENOVABLES Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN SISTEMA del Il ciclo cursada en el Semestre Académico 2024-A según el siguiente detalle:

CÓDIGO	APELLIDOS YNOMBRES	DOCENTE	ASIGNATURA	NOTA	SEMESTRE ACADÉMICO
2331015418	MEJIA MONSALVE EDGAR BENIGNO	DR. ING° MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO	II221 - INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN ENERGIAS RENOVABLES Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN SISTEMA	14	2024-A

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a URA, OTIC UNAC, Oficina de Educación Virtual, Unidad de Posgrado correspondiente e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. Juan Valdivia Zuta- Director de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dr. NESTOR GOMERO OSTOS. - secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.





